PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 029-DTPA-2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTPA-SAMC-NACION-01-2026

EL DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Resolución No. 412 del 10 de septiembre de 2026 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No DTPA-SAMC-NACIÓN-01-2026 cuyo objeto corresponde a:"*DP00-3299060-7-057 Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades requeridas para el fortalecimiento del talento humano de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de PNNC.*".

Que Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Pacífico, ha estimado como presupuesto asignado al presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, y hasta por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($ 100.594.009) M/CTE**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	3926
FUENTE	NACION
RECURSO	11
VALOR	$100.672.360

Que, teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, el presente proceso se adelanta por selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que el día 13 de octubre de 2026, la entidad publicó en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con el cronograma se estableció hasta el día 20 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm como fecha para recibir observaciones al proyecto pliego de condiciones definitivo, término durante el cual el oferente GRUPO CARDONA DEL VALLE S.A.S, por una parte y de manera extemporánea el día 26 de octubre de 2026 por parte de COMFENALCO QUINDÌO, fueron allegadas observaciones, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, todas las observaciones fueron debidamente resueltas y publicadas las respuestas en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Que, de conformidad con el cronograma, se estableció hasta el día 20 de octubre de 2026 hasta las 05:00 pm, como término para allegar manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, término durante el cual se recibieron solicitudes por parte de MERCEDES ERAZO CASTAÑEDA y la FUNDACION FORJANDO SUEÑOS, dichos oferentes solicitaron la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES CON DOMICILIO EN EL VALLE DEL CAUCA, solicitudes que no pueden ser acogidas toda vez que el lugar de ejecución del presente proceso corresponde al Municipio de Armenia, Vía la Tebaida, Departamento del Quindío, debe tenerse en cuenta que el decreto 1860 de 2021, en su artículo 5 que Modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido:

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
(…)

De este modo, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, bajo los cuales para limitar convocatorias a Mipymes se requería haber recibido por lo menos dos (2) solicitudes, en consecuencia, el presente proceso de selección NO se limita a Mipymes, y podrá participar cualquier interesado.

Que el pliego de condiciones será publicado y podrá consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, también se podrá consultar y retirar sus copias en la Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, en Santiago de Cali (Valle), o en el correo electrónico: contratos.dtpa@parquesnacionales.gov.co.

Que Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Pacífico, convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones a través de la plataforma SECOP II que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso, de conformidad a la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Que cualquier modificación que se presente mediante adenda, se ha de entender a nivel del pliego de condiciones definitivo y del presente acto administrativo.

Que el cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II; cualquier modificación a los plazos señalados, se realizará mediante adenda.

Que le corresponde a la Dirección Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia ordenar y dirigir los procesos tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que por medio de la presente resolución se ordena la apertura del proceso de selección y la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No DTPA-SAMC-NACIÓN-01-2026 cuyo objeto corresponde a: "DP00-3299060-7-057 Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades requeridas para el fortalecimiento del talento humano de la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional de PNNC.**"** Por valor de **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS ($100.594.009),** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 3926.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pliegos definitivos, el estudio previo y documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignados en el pliego de condiciones definitivos electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: El Director Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales de Colombia convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de acuerdo a lo Establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral

5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía NO se limita a Mypes y/o MiPymes y en consecuencia podrá presentarse cualquier interesado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
Director Territorial Pacifico
Ordenador del Gasto

Elaboro:
Diana Guerrero Chacón
Abogada Contratos
DTPA

Revisó
Carol Johana Ortega
Profesional Especializada GR 13
DTPA

Reviso:
Diana Carolina Gómez
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
DTPA